

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.064/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos, 2/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la utilización del superávit presupuestario hasta la cuantía del mismo, para financiación pagos pendientes de aplicación puestos de manifiesto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, cuyo detalle es el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011	91305	Préstamo Caja Rural	11.400,38
011	31000	Intereses de préstamos	855,38
1521	68200	Adquisición viviendas de protección oficial	537,76
920	22500	<b>Tributos locales</b>	884,93
920	22400	<b>Primas de seguros</b>	916,02
931	22701	<b>Servicios de recaudación</b>	532,45
		<b>TOTAL</b>	<b>15.126,92</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 21 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*.